DECRETO No 144
(23 DE OCTUBRE DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICPIO DE BOSCONIA-CESAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR, En uso de sus facultades constitucionales y legales, Artículos 2, 209 y 315 Numeral 3, de la Constitución Política, el Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas en los Artículos 57, 59, 61, 65, 66 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política es atribución de los alcaldes dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo al artículo 1 de la ley 1523 de 2012 la Gestión se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar las sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población y las comunidades en riesgo, por tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano,

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palcio Municipal - Bosconia - Cesar

frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la afectación que se presenta en el municipio de Bosconia- Cesar desde la 1:00 am aproximadamente, por consecuencia de la temporada de las altas lluvias. ocasionado distintas afectaciones, como lo fue el desafortunado deceso de un menor de edad, heridos y pérdidas materiales. Que las autoridades municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que de conformidad con los reportes basados en los Censos de Afectaciones elaborado por los organismos de Socorro (Cuerpo de Bomberos Bosconia- Cesar y Junta Defensa Civil Bosconia- Cesar) y EDAN Municipal elaborado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), las afectaciones presentadas hasta el día 23 de Octubre de 2022 corresponde a **(3000)** familias que resultaron con viviendas averiadas aproximadamente, a su vez se presentó afectación de cultivo maíz, patilla, yuca, entre otros.

Que según la ley 15123 de 2012, Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el informe técnico elaborado por el por el coordinador municipal de Gestión del Riesgo se ha presentado lo siguiente:

1. Debido a las fuertes lluvias y la acumulación de aguas lluvias, en el cuerpo de aguas de la poza denominado Zabaleta.
2. Producto de la saturación de los suelos por las constantes lluvias, ocasionó las fuertes inundaciones.
3. La agricultura depende de las condiciones ambientales, de la disponibilidad y la calidad de los recursos naturales; esta temporada puede tener consecuencias significativas sobre la producción, sobre los medios de vida de las personas que dependen de la agricultura, y sobre la seguridad alimentaria y nutricional de la población en general.
4. Las actividades de intervención con destino a la recuperación de las áreas afectadas, serán aquellas constituidas en el plan de acción anexo al presente acto administrativo, en el marco de lo dispuesto por el articulo 61 de la ley 1523 de 2012.

Que dada la magnitud de las afectaciones que se presentan y pueden derivarse en el Municipio de Bosconia-Cesar, el Señor Alcalde, convocò el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

Que el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece que: "Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palcio Municipal - Bosconia - Cesar

concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. Pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que el artículo 58º de la ley 1523 de 2012 establece que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el artículo 59º de la ley 1523 de 2012 establece los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, creado mediante el No 012 del 10 de Enero de 2013 de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, se reunió el 23 de Octubre de 2022 según Acta No. 010, de fecha 23 de Febrero de 2022, una vez rendido el informe por el Coordinador del Consejo Municipal y la

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palcio Municipal - Bosconia - Cesar

Entidades Operativas del Sistema, emitió Concepto Favorable, para la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Bosconia-Cesar.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, tuvieron en consideración los siguientes criterios para declarar la calamidad pública:

a. Los bienes jurídicos de la población han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos afectados están la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
b. Los bienes jurídicos de un porcentaje de la comunidad y las instituciones están en peligro y han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
c. La tendencia de la emergencia puede agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse, esto teniendo en cuenta los antecedentes que hacen parte de la estadística de amenazas en el municipio.

Que de acuerdo a los recorridos, se han identificado los barrios de mayor afectación en el casco urbano del municipio de Bosconia como: Nueva Esperanza, Cañahuate.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61° de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA. -Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Bosconia- Cesar de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

PARÁGRAFO: El presente decreto se podrá prorrogar, modificar o derogar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de respuesta, o nuevos hechos se presenten con posteridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN ESPECÍFICO DE ACCIÓN.-El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal, con la información suministrada por la oficina municipal y/o coordinador municipal de gestión del riesgo de gestión del riesgo y estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palcio Municipal - Bosconia - Cesar

seguimiento y evaluación a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del departamento del Cesar y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO: **APROBACIÓN DEL PLAN**. - Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

PARAGRAFO PRIMERO: Las entidades que harán parte de la ejecución del Plan de Acción Especifico, serán**:** la Oficina Municipal Gestión del Riesgo, Secretaria de Planeación, Defensa Civil, Bomberos, Policía Nacional, Secretaria de Gobierno y Asuntos de Salud, Asocomunal y Secretaria de Tránsito Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la ley 1523 de 2012.

PARAGRAFO SEGUNDO: Término. - El término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la sanción del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN CONTRACTUAL. - La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con El Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar los respectivos traslados presupuestales que se requieran y que garanticen los recursos necesarios para la realización de obras civiles, el suministro de materiales y demás elementos e insumos que se requieran con la finalidad de conjurar la situación de excepción presentada y prevenir simultáneamente los hechos generadores de riesgo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez celebrados los contratos declaratorios de la calamidad pública, materia de este acto administrativo, remítase los mismos y el presente decreto, junto con los antecedentes administrativos de actuación y de la prueba de los hechos a la contraloría departamental del cesar, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte del presente Decreto las actas No 009 y 010 del 23 de Octubre de 2022, suscritas en reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y todos los documentos presentados y aprobados en dicha sesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: Normatividad .- En el Plan de Acción que apruebe el Consejo municipal de Gestión del Riesgo, se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palcio Municipal - Bosconia - Cesar

desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. - El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo municipal de Gestión del Riesgo.

Dado en el Municipio de Bosconia - Cesar, a los Veintitrés (23) día del mes de Octubre de Veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDULFO VILLAR ESTRADA
Alcalde Municipal

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palcio Municipal - Bosconia - Cesar